

Ente Fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/14/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 11,613,002
Muestra auditada:	\$ 9,290,402
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que no se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Organización.

El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Manual de Organización y la documentación relativa a su aprobación y publicación, con lo que se solventa lo observado.

2. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 25 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

3. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

4. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$58,688, derivados de los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$35,700, del Programa Cultura del Agua, conveniados con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente; comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en los citados convenios; verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

5. El Organismo Operador consideró en el Presupuesto de Egresos publicado el 14 de enero del 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; verificando además que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; comprobando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios.

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017.

7. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.

8. Se verificó que el Organismo Operador integra razonablemente los expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

10. Durante el periodo de revisión no se detectó personal dado de baja.

Materiales y Suministros

11. El Organismo Operador consideró en el Presupuesto de Egresos publicado el 14 de enero del 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; verificando además que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

12. Se verificó que los bienes adquiridos con fondos del programa denominado Programa de Devolución de Derechos y Cultura del Agua, están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; comprobando además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido y que fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios Generales

13. El Organismo Operador consideró en el Presupuesto de Egresos publicado el 14 de enero del 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; verificando además que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

14. Por los servicios profesionales de contabilidad, asesoría fiscal y contable, análisis por muestra de agua y elaboración de Proyecto Integral del Sistema de Drenaje; se verificó que el Organismo Operador suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

15. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de servicios generales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

16. El Organismo Operador consideró en el Presupuesto de Egresos publicado el 14 de enero del 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; verificando además que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

17. Las adquisiciones de bienes, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

18. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de adquisiciones.

Obra Pública y Acciones Sociales

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Se comprobó que la obra presenta contrato.

21. Se comprobó que en la obra se realizó el procedimiento de adjudicación directa.

22. Se comprobó que en la obra el contrato está debidamente formalizado, contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

23. Se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

24. Se comprobó que la obra cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

25. Se comprobó que la obra cuenta con fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

26. Se comprobó que la obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con el finiquito de la obra y con los planos definitivos.

27. Se comprobó que la obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

28. El Organismo Operador consideró en el Presupuesto de Egresos publicado el 14 de enero del 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de inversiones físicas; verificando además que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

29. Las obras de la muestra de auditoría se adjudicaron de acuerdo a la legislación aplicable; asimismo se constató que disponen de los contratos debidamente formalizados, con las garantías de anticipo, de cumplimiento al contrato y de vicios ocultos.

30. Se comprobó que en una obra no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, OOSAPA, mediante oficio número OOS/149/18, del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente las tarjetas de precios unitarios; por lo que persiste la observación toda vez que el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, OOSAPA, no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de la documentación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, OOSAPA, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

Registro Contable y Situación Financiera

31. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

32. Se verificó que los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita; comprobando que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y que procedió a compensar los saldos a favor.

33. Con la revisión de las cuentas de derechos e ingresos por recuperar a corto plazo, se verificó que el Organismo Operador omitió apearse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los ingresos, al considerar como devengadas, partidas que no han sido efectivamente recaudadas (cobradas) .

El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita el apego a los momentos presupuestales de los ingresos, con lo que se solventa lo observado.

34. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; mismo que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables, y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos. Se comprobó selectivamente la existencia física de los bienes, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo. Se verificó que el Organismo Operador reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

35. Se comprobó que el saldo de la cuenta 1234 Infraestructura, por un monto de \$12,954,424, corresponde a obras en bienes de dominio público concluidas en ejercicios anteriores, las cuales no fueron reclasificadas a resultado de ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que las pólizas que acreditan la reclasificación de las obras en bienes de dominio público a resultados de ejercicios anteriores.

36. Se verificó que los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita; comprobando que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios; así como el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del Organismo, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

37. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 68.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que se le está dando cumplimiento a la normatividad; sin embargo, no presenta evidencia documental de las acciones emprendidas y los plazos establecidos para cumplir en su totalidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$11,613,002, que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$9,290,402. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
5. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/FAG/BPF/GMR/MVC

Versión Pública